



CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2022

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Control de las prácticas comerciales desleales con los consumidores en la comercialización de alimentos (Programa 3.2.3 del PNCOCA 2021-2025)

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Castilla-La Mancha Extremadura Madrid Murcia	Castilla-La Mancha Extremadura Madrid Murcia
Nº Productos a controlar	75	122
Aspectos del Control	Información alimentaria, prácticas informativas leales y precios.	Información alimentaria, prácticas informativas leales y precios.

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LAS PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES CON LOS CONSUMIDORES EN LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS (PROGRAMA 3.2.3 DEL PNCOCA 2021-2025)

CONTROL DE PRODUCTOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	122
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	100 (81,96%)
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	22 (18,03%)

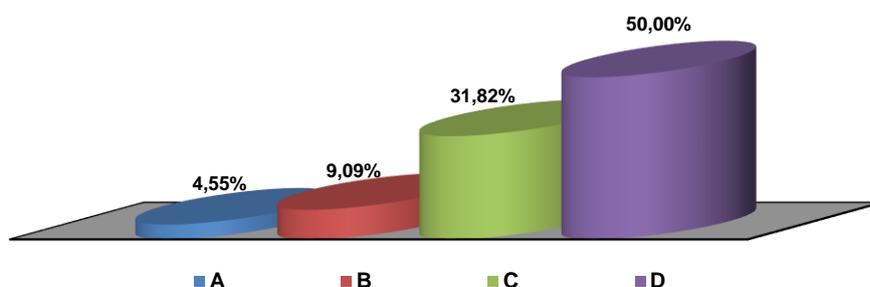


RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En **el control de las prácticas comerciales desleales con los consumidores en la comercialización de alimentos**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 4,55 % y el 50%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (22).

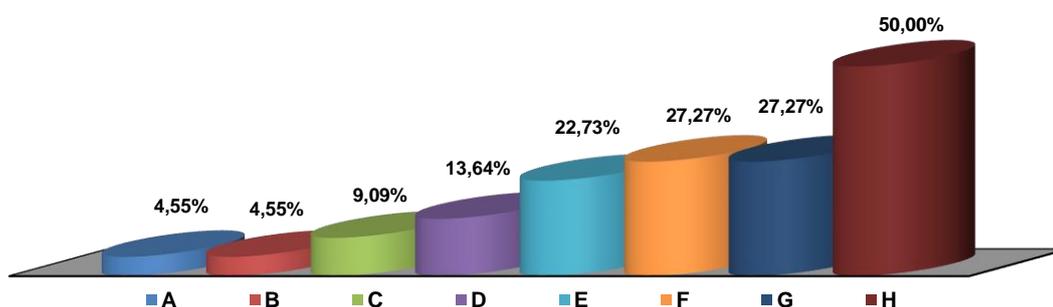
Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en las siguientes gráficas:

INFORMACIÓN ALIMENTARIA ETIQUETADO Y PRÁCTICAS INFORMATIVAS LEALES (Reglamento 1169/2011)



- A. Número de productos con irregularidades por no indicar o indicar de forma incorrecta la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad.
- B. Número de productos con irregularidades por no figurar el nombre o razón social y dirección del operador responsable de la información alimentaria.
- C. Número de productos con irregularidades por no indicar el país de origen o lugar de procedencia, cuando su omisión pudiera inducir a error al consumidor
- D. Número de productos con irregularidades por inducir a error sobre las características del alimento y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención.

INDICACIÓN DE PRECIOS (Real Decreto 3432/2000 y Real Decreto Legislativo 1/2007)



- A. Número de productos con irregularidades por no indicar el precio venta del producto, incluido el IVA y todos los demás impuestos.



- B. Número de productos con irregularidades por no corresponder el precio de venta que se anuncia en la publicidad y/o estantería y/o sobre el producto con el que se cobra en la caja del establecimiento.
- C. Número de productos con irregularidades por no indicar, en el caso de que el producto se publicite en folletos u otros soportes publicitarios, el precio de venta y, si procede, el precio por unidad de medida.
- D. Número de productos con irregularidades por no figurar, en los casos en los que hay que indicar, además del peso neto, el peso neto escurrido (anexo IX Reglamento (UE) 1169/2011: cuando un producto alimenticio sólido se presente en un líquido de cobertura, se indicará también el peso neto escurrido de dicho alimento), el precio por unidad de medida del peso neto escurrido.
- E. Número de productos con irregularidades por no cumplir con la obligación en la presentación del precio de venta y el de unidad de medida, si procede, de que estos estén visibles por el consumidor sin necesidad de que éste tenga que solicitar dicha información.
- F. Número de productos con irregularidades por no indicar el precio por unidad de medida con indicación de la cantidad a cuya magnitud se refiere cuando proceda.
- G. Número de productos con irregularidades por no indicar, en el caso de que el producto se publicite, con reducción de precio (ofertas, 2x1, 3x2...), en folletos o en cualquier soporte publicitario, el precio de venta y, si procede, el precio por unidad de medida, tanto del precio ordinario como del reducido.
- H. Número de productos con irregularidades por no expresar el precio de medida en una de las magnitudes detalladas en el art. 2.b) y anexo II del Real Decreto 3432/2000 y además, la magnitud utilizada para el cálculo del precio por unidad de medida se corresponda a la aplicable al producto inspeccionado.



RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten ante las prácticas comerciales desleales, con el fin de poder defender sus derechos y elegir aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que los operadores minoristas tengan un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo.